



PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDCC-CM

Caleta de Carquin, 01 de abril del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 046-2022-MDCC/OPP de fecha 15 de marzo del 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 197-2022-MDCC/A de fecha 23 de marzo del 2022 del despacho de Alcaldía, y el Informe Legal N° 024-2022-OAJ/MDCC de fecha 23 de marzo del 2022; y en relación al Presupuesto Participativo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, así como de fiscalización de la gestión, siendo su finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlo en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos priorizados.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las



» #YaEsHoraDeAvanzar

tramite.mdcc@gmail.com

Plazuela San Martin S/N - Carquin
municipalidaddecarquin@hotmail.com
RUC N° 20189720723
Telf.: 232-2890



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquín**

PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDCC-CM

municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose la declaratoria de Emergencia Nacional como medida para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19, disponiéndose que los gobiernos regionales y locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 coadyuvando al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y otros documentos normativos conexos;

Que, el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social" establece que las Reuniones y concentraciones de personas; Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas.;

Plazuela San Martín S/N - Carquín
municaletadecarquin@caldena.acp@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf.: 232-2890



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquin**

PROVINCIA DE HUALA - REGION LIMA
Creado por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDCC-CM

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL la misma que aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS del distrito de Caleta de Carquin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo señalado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional por medio del portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
[Firma]
Alfonso Adriano Carrero Panana
ALCALDE

c.c. Archivo (02)